



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

## **RESOLUCIÓN Nº 001160-2024/DIN-INDECOPI**

**Lima, 19 de abril de 2024**

**Lineamientos para la aplicación del Programa para el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patentes pertenecientes al sector de tecnologías verdes, tecnologías no contaminantes o tecnologías ecológicamente sostenibles (Programa Acelerado para Patentes Verdes).**

### **1. LEGISLACIÓN PERTINENTE**

El artículo 4 del Decreto Legislativo 1075 establece que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías es competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a la protección de los derechos otorgados sobre patentes de invención y modelos de utilidad.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) instituidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Objetivo 13, Acción por el Clima promueve la adopción de medidas para combatir el cambio climático y sus efectos, lo que se encuentra alineado con el artículo 124 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, que establece que corresponde al Estado, a las universidades, públicas y privadas, en cumplimiento de sus respectivas funciones y roles, promover, entre otros, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental.

El literal b) del artículo 11 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente establece que el diseño y aplicación de las políticas públicas deben considerar como uno de sus lineamientos la prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.

Considerando la importancia de la promoción de las patentes como un elemento clave para el desarrollo económico, científico y tecnológico, en particular, el desarrollo y uso de tecnologías ecológicamente sostenibles, así como los beneficios para los solicitantes derivados de contar con un procedimiento célere y exámenes de patentabilidad de calidad, resulta necesario emitir lineamientos para la aplicación del Programa para el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patentes pertenecientes al sector de tecnologías verdes, tecnologías no contaminantes o tecnologías ecológicamente sostenibles (Programa Acelerado para Patentes Verdes).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 35 numeral 3 del Decreto Legislativo 1033, corresponde a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías aprobar los lineamientos para la aplicación del Programa para el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patentes pertenecientes al sector de tecnologías verdes, tecnologías no contaminantes o tecnologías ecológicamente sostenibles.

Los presentes Lineamientos se emiten en aplicación de las facultades conferidas por los artículos 35 numeral 3, 37 y 40 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) concordado con el artículo 4 del Decreto Legislativo 1075 que aprueba las disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

## **2. RESOLUCION DE LA DIRECCION DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

APROBAR los Lineamientos para la aplicación del Programa para el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patentes pertenecientes al sector de tecnologías verdes, tecnologías no contaminantes o tecnologías ecológicamente sostenibles (Programa Acelerado para Patentes Verdes) y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



Firmado digitalmente por  
**MANUEL JAVIER CASTRO CALDERÓN**  
Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**LINEAMIENTOS PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL  
PROCEDIMIENTO ACELERADO DE EXAMEN DE SOLICITUDES DE  
PATENTES PERTENECIENTES AL SECTOR DE TECNOLOGÍAS  
VERDES, TECNOLOGÍAS NO CONTAMINANTES O TECNOLOGÍAS  
ECOLÓGICAMENTE SOSTENIBLES  
(PROGRAMA ACELERADO PARA PATENTES VERDES)**

**I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones para la aplicación del Programa para el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patentes pertenecientes al sector de tecnologías verdes, tecnologías no contaminantes o tecnologías ecológicamente sostenibles (en adelante Programa Acelerado para Patentes Verdes), en el marco de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el Decreto Legislativo N° 1075, que establece Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 y sus modificatorias.

**II. VIGENCIA**

El Programa Acelerado para Patentes Verdes iniciará el 02 de mayo de 2024. La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías podrá, en caso de que se encuentren en trámite un número excesivo de solicitudes que impidan el buen funcionamiento de la Dirección, suspender la aplicación del presente Programa.

**III. REQUISITOS PARA BENEFICIARSE DEL PROGRAMA  
ACELERADO PARA PATENTES VERDES**

- 3.1. Las solicitudes de patentes (entiéndase patentes de invención y modelos de utilidad) que se beneficiarán del programa serán las presentadas a partir del 02 de enero de 2023 (incluyendo solicitudes PCT en fase nacional).
- 3.2. Las solicitudes de patentes que podrán beneficiarse del Programa Acelerado para Patentes Verdes deberán tener como clasificación principal (primer orden) alguno de los grupos de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) mencionados en el Inventario Verde de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP), [IPC GREEN INVENTORY \(wipo.int\)](http://IPC GREEN INVENTORY (wipo.int)), que corresponden a los sectores:



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- a) Producción de energías alternativas.
  - b) Transportes.
  - c) Conservación de energía.
  - d) Gestión de desechos.
  - e) Agricultura / forestación.
  - f) Aspectos administrativos, de regulación o de diseño.
  - e) Generación de energía nuclear.
- 3.3. La solicitud de patente deberá haber sido publicada, vencido el plazo para formular oposiciones de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Decisión 486 y el solicitante debe haber solicitado y efectuado el pago por examen de fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la mencionada Decisión.
- 3.4. La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías no debe haber notificado un examen de patentabilidad de la solicitud de patente.
- 3.5. Las solicitudes de patentes divisionales también podrán beneficiarse del Programa Acelerado para Patentes Verdes. El solicitante podrá presentar una nueva petición para participar en el Programa en la solicitud divisional y cumplir con todas las condiciones establecidas en los presentes lineamientos.
- 3.6. El Programa Acelerado para Patentes Verdes es gratuito.

#### **IV. PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA ACELERADO PARA PATENTES VERDES**

- 4.1. El solicitante deberá presentar la petición para el Programa Acelerado para Patentes Verdes adjuntando el formato correspondiente, sustentando por qué considera que la solicitud pertenece al sector de tecnologías verdes, tecnologías no contaminantes o tecnologías ecológicamente sostenibles (Anexo).

Si se cumplen todos los requisitos para el examen acelerado, se le notificará que la solicitud ha sido admitida en el Programa Acelerado para Patentes Verdes y que se efectuará el examen de fondo acelerado.

- 4.2. Si no se admite la solicitud de participación en el Programa Acelerado para Patentes Verdes, se notificará al solicitante, quien tendrá la oportunidad de presentar nuevamente la solicitud



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

por una sola vez. En caso la segunda solicitud tampoco sea aceptada, la solicitud de patente seguirá el trámite regular conforme a su estado. Asimismo, si la segunda solicitud es admitida, se notificará al solicitante y se efectuará el examen de fondo acelerado.

Si el solicitante presenta la petición para participar en el Programa Acelerado para Patentes Verdes antes del plazo mencionado en el numeral 3.3., el Indecopi analizará el cumplimiento de los requisitos de la solicitud una vez finalizado dicho periodo.

- 4.3. La notificación del examen de patentabilidad y concesión de la patente se realiza de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 48 de la Decisión 486.
- 4.4. Todo escrito, comunicación o correspondencia relativa a la participación en el Programa Acelerado para Patentes Verdes presentado en Indecopi deberá ser claramente identificado como tal colocando PATENTE VERDE en la parte superior de la primera página, a fin de asegurarse que pueda ser tramitada adecuadamente.
- 4.5. El presente procedimiento del Programa Acelerado para Patentes Verdes no exime a los solicitantes de todas sus obligaciones establecidas en virtud de la legislación vigente.
- 4.6. Quedan exceptuadas del Programa Acelerado para Patentes Verdes aquellas solicitudes de patente en las cuales se haya formulado oposición, las solicitudes que se encuentren dentro del Procedimiento Acelerado de examen de Patentes (PPH).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ANEXO  
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PARA EL  
PROCEDIMIENTO ACELERADO DE EXAMEN PATENTES VERDES**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Calle de la Prosa N° 104, San Borja, Lima 41, Perú

Tel: 51-1-2247800 Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ACELERADO PARA PATENTES VERDES	
<b>A. Datos bibliográficos</b>	
Número de solicitud	
Título de la invención:	
Clasificación Internacional de Patentes (CIP):	
Fecha de presentación de la solicitud:	
<b>B. SUSTENTO DE LA SOLICITUD</b>	
ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE PARA DETERMINAR QUE LA INVENCION SE REFIERE A UNA TECNOLOGIA VERDE CONFORME A LOS ÁMBITOS DEFINIDOS	
Nombre del solicitante(s) o representante(s)	
Fecha	
Firma	